

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radico: 630014003006-2016-00576-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

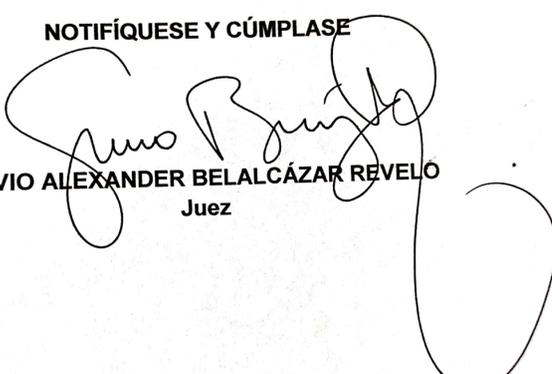
Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante providencias adiasadas a 13 de enero de 2017, 07 de marzo de 2017 y 25 de febrero de 2021 11 de mayo de 2021, (véase en las páginas 31 a 32, 46 del cuaderno principal y el archivo 08 del expediente digital (respectivamente)), Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar, a solicitud de la parte interesada y será carga suya la radicación del mismo ante su destinatario. De existir embargo de remanentes por secretaria déjese a disposición del juzgado solicitante.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 120 DEL 28 DE JULIO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA